



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

CONTRATO **ABIERTO** PARA EL **"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS"**, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA POR **L.C. RICARDO GARCIA LACHEÑO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, Y POR LA OTRA, **MAINBIT, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL ARRENDADOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. FELIPE MENDOZA MENDOZA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1 **"EL INSTITUTO"** es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, cuya competencia y atribuciones se señalan en el Diario Oficial de la Federación del veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de **"EL INSTITUTO"** y escritura número **157,248** de fecha 10 de febrero de 2025, ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Titular de la Notaría Pública número **129**, de la Ciudad de México, donde se le otorgó un Poder General para actos de administración al **L.C. RICARDO GARCÍA LACHEÑO**, en su cargo de **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** de **"EL INSTITUTO"**, con **R.F.C GALR671228TWO**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio
- I.3 De conformidad con el nombramiento otorgado por **"EL INSTITUTO"**, suscribe también el presente instrumento la **MTRA. FANNY ALVARADO CHAVEZ, SUBDIRECTORA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, con R.F.C. **Nº AACF8008319W6**, designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL ARRENDADOR"**, para los efectos del presente contrato, cumpliendo las obligaciones contraídas en el mismo.
- I.4 Así, en conformidad con el nombramiento otorgado por **"EL INSTITUTO"**, suscribe también el presente instrumento el **LCDO. ERICK ESCÁRCEGA ARANDA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REDES E INFRAESTRUCTURA**, con **R.F.C. Nº EAAE780509GN8**, facultado para supervisar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL ARRENDADOR"**, para los efectos del presente contrato.

- I.5** Así mismo, en conformidad con el nombramiento otorgado por **"EL INSTITUTO"**, suscribe el presente instrumento el **LCDO. SERGIO AQUINO AVENDAÑO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, con **R.F.C. N° AUAS490730BJ6**, facultado para representar en este acto como área contratante.
- I.6** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA DE MEDIO ELECTRÓNICO Y DE CARÁCTER NACIONAL CON NUMERO DE PROCEDIMIENTO AA-12-NCG-012NCG001-N-233-2026 "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS"**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el **ARTÍCULO 54, FRACCIÓN III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** y aprobada en la **Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Informática de "EL INSTITUTO"**.
- I.7** **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de **SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA CON FOLIO DE AUTORIZACIÓN N° STIC/0302/2026 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2026 Y NÚMERO DE PARTIDA 32301 "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS"**, emitido por la **SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** y autorizado y validado con folio **SRF-267/2026** por la **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS**.
- I.8** Cuenta con el REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° **INC710101RH7**.
- I.9** Tiene establecido su domicilio en AVENIDA VASCO DE QUIROGA, NÚMERO 15, COLONIA BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14080, CIUDAD DE MÉXICO, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL ARRENDADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

- II.1** Es una PERSONA MORAL legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas mediante INSTRUMENTO NÚMERO 20,994 de fecha 12 DE ENERO DE 1990, pasado ante la fe del LCDO. ANTONIO MALUF GALLARDO, NOTARIO PÚBLICO N° 4 DE LA CIUDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, se hizo constar la constitución de la Sociedad denominada MAINBIT, S.A. DE C.V., e inscrita en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 129411 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1990.
- II.1.1** Que por INSTRUMENTO NÚMERO 14,868 de fecha 03 DE AGOSTO DE 2021, pasado



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

ante la fe de la LCDA. MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, NOTARIO PÚBLICO N° 156 DE LA CIUDAD DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, se protocolizó el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "MAINBIT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otras cosas CAMBIO DE OBJETO SOCIAL, la cual comprende entre otros: **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO, ACCESORIOS PERIFÉRICOS, EQUIPO DE IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN, EQUIPO DE REDES Y TELECOMUNICACIONES, SOFTWARE Y TECNOLOGÍA, DICHS ARRENDAMIENTOS PODRÁN SER PUROS Y/O FINANCIEROS.**

- II.2** El C. **FELIPE MENDOZA MENDOZA**, en su carácter de APODERADO LEGAL, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,955 de fecha 30 DE JUNIO DE 2023, otorgada ante la fe de la LCDA. MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, NOTARIO PÚBLICO N° 156 DE LA CIUDAD DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **MAI900112RW2**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en **CALLE ROMERO DE TERREROS NÚMERO 804, COLONIA DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO**. mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II.7** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar o en algún otro de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), ni en el antepenúltimo párrafo del artículo 90 del mismo ordenamiento.
- II.8** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II.9** Que se obliga a dirigirse con respeto hacia el personal y pacientes de **"EL INSTITUTO"**.
- II.10** Que se obliga a no incurrir en actos contrarios a las disposiciones que prevé el



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

Código de Ética y de Conducta de **"EL INSTITUTO"**, el cual puede ser consultado en la siguiente dirección de la página electrónica de **"EL INSTITUTO"**.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5773147&fecha=18/11/2025#gsc.tab=0

II.11 Que reconoce el **AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL** de **"EL INSTITUTO"**, el cual puede ser consultado en la siguiente dirección de página electrónica:

<https://www.incmnsz.mx/opencms/contenido/Avisos-de-Privacidad-Integrales.html>

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL ARRENDADOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el **"ARRENDAMIENTO DE DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS"**, en los términos y condiciones establecidos en el **PUNTO I.6 DE LAS DECLARACIONES**, este contrato y su **ANEXO TECNICO ÚNICO** que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL ARRENDADOR"** como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$ 4,542,616.80 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 80/100 M.N.)** más impuestos por **\$ 726,818.69 (SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 69/100 M.N.)** que asciende a **\$ 5,269,435.49 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$ 7,680,815.20 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 20/100 M.N.)**, más impuestos por **\$ 1,228,930.43 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 43/100 M.N.)** que asciende a **\$ 8,909,745.63 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 63/100 M.N.)**.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

2026									
	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
COSTO MINIMO MENSUAL SIN IVA	\$ 567,827.10	\$ 567,827.10	\$ 567,827.10	\$ 567,827.10	\$ 567,827.10	\$ 567,827.10	\$ 567,827.10	\$ 567,827.10	\$ 4,542,616.80
COSTO MAXIMO MENSUAL SIN IVA	\$ 960,101.90	\$ 960,101.90	\$ 960,101.90	\$ 960,101.90	\$ 960,101.90	\$ 960,101.90	\$ 960,101.90	\$ 960,101.90	\$ 7,680,815.20

Las especificaciones que integran el arrendamiento del presente contrato, así como su cronograma de actividades, viene expresado en el **ANEXO TECNICO ÚNICO**, el cual es parte íntegro del presente instrumento jurídico.

Estos montos son considerados fijos y en moneda nacional (PESO MEXICANO) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **“EL ARRENDADOR”** todos los conceptos y costos involucrados en el **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS**, por lo que **“EL ARRENDADOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato, **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL ARRENDADOR”**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” se obliga a pagar a **“EL ARRENDADOR”** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, A MENSUALIDAD VENCIDA en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **“EL INSTITUTO”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la **DECLARACIÓN 1.3**; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los suministros, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación del arrendamiento facturado.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL ARRENDADOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL ARRENDADOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL ARRENDADOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través del "Portal de Proveedores" de **"EL INSTITUTO"**, deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente al suministro de los bienes, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de **"EL INSTITUTO"** una representación impresa en el Departamento del Administrador del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar al **"Portal de Proveedores"** a través de su navegador de internet, en la dirección web <https://www.incmnsz.mx/opencms/contenido/tic.html>, e introducir su clave de usuario que es su R.F.C. y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras. Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29, del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que **"EL ARRENDADOR"** proporcione entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo **"EL ARRENDADOR"** en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros de **"EL INSTITUTO"**.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL ARRENDADOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto deberá proporcionar la CLABE y el Banco en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

"EL ARRENDADOR" deberá presentar los siguientes documentos en el Departamento de Tesorería:

- a) Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, número exterior, número interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre del banco y



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

- Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

b) Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

“EL ARRENDADOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los suministros, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

El comprobante fiscal correspondiente a **DICIEMBRE**, deberá ser presentado para su trámite de pago en la primera quincena de dicho mes, con una carta compromiso de prestación de los servicios hasta el día 31. En caso de incumplimiento en el contrato, se detendrá el depósito hasta que se realice el pago de las penalizaciones correspondientes.

El pago de los suministros recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL ARRENDADOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

“EL ARRENDADOR” designará por escrito, a una persona como responsable de realizar ante **“EL INSTITUTO”**, las gestiones relativas a su trámite de facturación y copilar la documentación soporte que acredite la prestación del servicio, quien, además, dentro de sus funciones tendrá la de confirmar la debida recepción de la documentación en las unidades administrativas correspondientes y dar seguimiento a la confirmación del pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL ARRENDAMIENTO.

El arrendamiento de los bienes se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el **ANEXO TÉCNICO ÚNICO** de este contrato, documento que, firmado por **“LAS PARTES”**, forma parte integrante del presente instrumento.

El arrendamiento de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **NUMERAL I.9 DE LAS DECLARACIONES**, los bienes arrendados serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el Administrador del Contrato; la inspección de los bienes arrendados consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas, de calidad y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes arrendados o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL ARRENDADOR”** contará con un plazo de cinco días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

De conformidad con el artículo 66, Fracción XV, de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** a través del **TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, podrá otorgar prórrogas a **"EL ARRENDADOR"** a petición del administrador del contrato del arrendamiento requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes casos:

A) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **"EL ARRENDADOR"**: sin penalización por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generará penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada para el arrendamiento de los bienes.

B) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **"EL ARRENDADOR"**: por causas imputables a este. Dicha prórroga deberá ser solicitada por **"EL ARRENDADOR"** mediante escrito fundado y motivado, con cinco días hábiles a la fecha pactada para el arrendamiento de los bienes, bajo el entendido de que generará el cobro de penas convencionales correspondientes.

C) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **"EL INSTITUTO"**: por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir los arrendamientos de los bienes objeto del presente contrato. Para tal efecto, con al menos un día natural de anticipación, el Área Usuaria o Requirente deberá de notificar mediante oficio fundado y motivado a la Subdirección de Recursos Materiales de la prórroga solicitada.

En caso de que la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si esta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá subscribir convenio modificatorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de **00:00:01 horas del 01 de mayo y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2026** sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes arrendados, de conformidad con el **artículo 74** de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes en arrendamiento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL ARRENDADOR"**.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL ARRENDADOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DEL ARRENDAMIENTO.

Para el arrendamiento materia del presente contrato, no se requiere que **“EL ARRENDADOR”** presente una garantía por la calidad del arrendamiento. No obstante, **“EL ARRENDADOR”** se obliga con **“EL INSTITUTO”**, en caso de que los bienes arrendados requieran algún mantenimiento, a garantizar dichos trabajos, durante 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES. Dentro de este periodo, **“EL ARRENDADOR”** subsanará sin cargo alguno para **“EL INSTITUTO”** cualquier anomalía que se presente derivado del arrendamiento de bienes, materia del presente instrumento.

NOVENA. GARANTÍA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **“LAASSP”**; 130, fracción III, y 151 de su Reglamento, **“EL ARRENDADOR”** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

En caso de que **“EL ARRENDADOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL ARRENDADOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL ARRENDADOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL ARRENDADOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL ARRENDADOR”**.

B) PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“EL ARRENDADOR” deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **“LAASSP”** y 142, párrafo tercero de su Reglamento., tales como:

- a) Defectos ocultos en el código fuente o en los sistemas que brindan los servicios motivo de la contratación,
- b) Errores en los datos o en el manejo de los datos derivado de defecto en los sistemas,
- c) Corrección de vulnerabilidades o instalación de parches de seguridad,
- d) Garantizar los respaldos de información durante la vigencia del servicio, y
- e) Aquellos vicios o defectos que se presenten dentro de la vigencia del servicio y que de común acuerdo sean catalogados así para su atención.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

“EL ARRENDADOR” deberá entregar una carta con vigencia de 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES posteriores al término del contrato, donde, bajo protesta de decir verdad, se compromete a resolver cualquier problemática por vicios y defectos ocultos, sin cargo alguno para **“EL INSTITUTO”**; esta deberá ser entregada dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles posteriores al inicio de servicio.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL ARRENDADOR”.

“EL ARRENDADOR”, se obliga a:

- a) Conceder el uso y goce de los bienes objeto del arrendamiento, en los plazos acordados en el presente contrato.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL INSTITUTO” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la “LAASSP”.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL ARRENDADOR”** lleve a cabo en los términos convenidos, el arrendamiento objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL ARRENDADOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a la **MTRA. FANNY ALVARADO CHAVEZ**, con **RFC N° AACF8008319W6**, en su carácter de **SUBDIRECTORA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, así como a el **LCDO.**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

ERICK ESCÁRCEGA ARANDA, con **RFC N° EAAE780509GN8**, en su carácter de **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REDES E INFRAESTRUCTURA**; quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este contrato.

Los bienes materia del arrendamiento se tendrán por recibidos, previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y, en su caso, en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará aquellos bienes en arrendamiento, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL ARRENDADOR”** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar aquellos bienes en arrendamiento que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los mismos, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL ARRENDADOR”**, de cualquiera de sus obligaciones contractuales, conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato, calculará las deducciones POR DÍA Y POR BIEN ARRENDADO, ESTE ÚLTIMO SEÑALADO EN EL ANEXO ÚNICO, al cierre del mes de ocurrencia en función de los bienes en arrendamiento, proporcionados de manera parcial o deficiente, y su aplicación será en general del 1% (UNO POR CIENTO) ANTES DEL I.V.A., SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES EN ARRENDAMIENTO QUE EN SU CASO CORRESPONDA MENSUAL del presente contrato, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL ARRENDADOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL ARRENDADOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de **“EL INSTITUTO”**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **“EL INSTITUTO”** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **“EL INSTITUTO”**.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo y la notificación de las de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL INSTITUTO”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **“EL ARRENDADOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes materia del arrendamiento, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el ANEXO ÚNICO, parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% (UNO POR CIENTO) ANTES DEL I.V.A. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO DADOS EN ARRENDAMIENTO, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El cálculo de la pena convencional, corresponde al Administrador del contrato, el cual notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de entrega original y hasta que **“EL ARRENDADOR”** entregue los bienes arrendados.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a **“EL ARRENDADOR”** el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedora **“EL ARRENDADOR”**.

El pago del arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL ARRENDADOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

“EL ARRENDADOR” contará con un plazo que no excederá de 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

“EL ARRENDADOR” deberá entregar nota de crédito por el importe indicado a nombre del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán en archivos XML y PDF, turnándolo a la Coordinación de Contratos para su verificación y posteriormente ser entregada la Administrador del contrato.

El administrador del contrato turnará la nota de crédito debidamente sellada y firmada al Departamento de Control Presupuestal en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o en caso de turnar una copia del recibo de pago, a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Cabe señalar que el pago de la factura correspondiente a los arrendamientos, quedará condicionada proporcionalmente a la nota de crédito que **“EL ARRENDADOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales, lo anterior para dar cumplimiento al oficio circular 700.2022.0003 de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativos a las condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por el atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios.

El Departamento de Tesorería de **“EL INSTITUTO”** realizará los trámites correspondientes a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto sin incluir el I.V.A. Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que **“EL INSTITUTO”** deduzca su costo del importe correspondiente.

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por **“EL ARRENDADOR”** en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados del apartado de DECLARACIONES de este contrato, **“EL ARRENDADOR”** deberá informarlo a la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** por escrito, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita obtener el acuse de recibo, los cuales, individualmente tendrán validez probatorio del aviso de dicho cambio.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **“LAASSP”**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **“LAASSP”** establezca. Esta pena convencional no descarta que **“EL INSTITUTO”** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **“EL INSTITUTO”**. En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas. La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **“EL INSTITUTO”** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL ARRENDADOR"** entregue a **"EL INSTITUTO"** fianza de cumplimiento de garantía el monto máximo de las penas convencionales por el atraso será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. Y cuando **"EL ARRENDADOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los suministros entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL INSTITUTO"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL ARRENDADOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para el arrendamiento materia del presente contrato, no se requiere que **"EL ARRENDADOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

"EL ARRENDADOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para efectuar el arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el PUNTO I.9 DE LAS DECLARACIONES del presente contrato

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL ARRENDADOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL ARRENDADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL ARRENDADOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL ARRENDADOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **“EL ARRENDADOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL ARRENDADOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL ARRENDADOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes arrendados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL ARRENDADOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de los bienes arrendados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL ARRENDADOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el arrendamiento de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el arrendamiento objeto del presente contrato;
- e) No realizar arrendamiento de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL ARRENDADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL ARRENDADOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL ARRENDADOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL ARRENDADOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes objeto del arrendamiento, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que permanece vigente la necesidad de continuar con el arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL ARRENDADOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL ARRENDADOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL ARRENDADOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el objeto del arrendamiento del presente contrato, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL ARRENDADOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**., así como en la ejecución del arrendamiento.

Para cualquier caso no previsto, **“EL ARRENDADOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”**. de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL ARRENDADOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL ARRENDADOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 186 al 196 de su Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

FIRMANTES.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
L.C. RICARDO GARCIA LACHEÑO	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	GALR671228TW0
LCDO. SERGIO AQUINO AVENDAÑO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	AUAS490730BJ6
MTRA. FANNY ALVARADO CHAVEZ	SUBDIRECTORA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	AACF8008319W6
LCDO. ERICK ESCÁRCEGA ARANDA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REDES E INFRAESTRUCTURA	EAAE780509GN8

POR:
“EL ARRENDADOR”

NOMBRE	R.F.C.
MAINBIT, S.A. DE C.V. C. FELIPE MENDOZA MENDOZA	MAI900112RW2

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO CERRADO Nº INCMN/0706/2/AD/055/26, PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS-----



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

Anexo Técnico Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal y Periféricos

Antecedentes

El 01 de octubre del 2021 inició la vigencia del Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, aprobado por la Coordinación de Estrategia Digital Nacional con el oficio CEDN/3278/2021, este arrendamiento fue asignado a la empresa MAINBIT, S.A. DE C.V., con los contratos específicos INCMN/0706/2/AD/078/21, INCMN/0706/2/AD/063/24 y INCMN/0706/2/AD/058/25, en este contexto, el Instituto, se benefició con el arrendamiento de 2000 computadoras de escritorio personal, 13 laptops, 30 dispositivos biométricos, 2000 no-break, 30 lectores de código de barra, entre otros, mismos que son administrados por el área de TIC's del Instituto, optimizando los recursos a las áreas que lo requieren para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Situación Actual

Como antecedente, el servicio de Arrendamiento concluye el 14 de febrero del 2026, por lo que es de vital importancia contar con el servicio, con esta contratación se da atención aproximadamente a 2500 usuarios de cómputo entre médicos, residentes, personal administrativo, con el arrendamiento de 2000 equipos de cómputo de escritorio, 25 laptops, lectores de código de barras, biométricos, monitores, videoproyectores, 2000 no-breaks para equipos de escritorio, entre otros, que permita apoyar a las áreas sustantivas y administrativas, esta contratación se llevó a cabo conforme a la normatividad vigente en materia de adquisiciones de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través de Contrato Marco vigente.

Objetivo de la contratación

Contar con el arrendamiento de equipos de cómputo y periféricos que satisfagan las necesidades operativas a fin de coadyuvar en los objetivos Institucionales, a través de un esquema de contratación por arrendamiento.

1 Descripción del arrendamiento

Las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, en lo sucesivo El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán requieren de:

- El arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos.

Los equipos de cómputo arrendados cumplen con las características técnicas descritas en el presente anexo técnico.

El Proveedor adjudicado deberá tener instalado en los equipos arrendados, al momento de su entrega recepción y en el plazo previsto en el numeral 12 del presente anexo lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

- Software correspondiente al Sistema Operativo Windows OEM última versión liberada o Linux Mint Mate en su última versión LTS liberada, de acuerdo al requerimiento del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.
- Con Sistema Operativo Windows OEM última versión liberada, la ofimática tanto de Apache Open-Office última versión liberada y Microsoft Office última versión liberada o
- Con Sistema Operativo Linux Mint Mate en su última versión LTS liberada, la ofimática Apache Open-office última versión liberada.
- La imagen institucional con el software institucional y configuración que el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán entregarán en unidad magnética al proveedor, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato, para que el proveedor genere una imagen para todos los equipos arrendados.

El Proveedor no deberá considerar en su propuesta económica el suministro del software de ofimática debido a que este será proporcionado por el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

Los equipos de cómputo personal requeridos en arrendamiento son los que se indican a continuación:

Cuadro 1. Equipos requeridos cómputo personal

Partida	Perfil	Producto	Cantidad
1	"D1"	Computadora de escritorio básica	1950
9	"D5"	Computadora de escritorio avanzada	50

Partida	Perfil	Producto	Cantidad
14	"L2"	Computadora portátil (laptop intermedia) con estación de trabajo para laptop	15
16	"L3"	Computadora portátil especializada (laptop Workstation) con estación de trabajo para laptop	10

Cuadro 2. Equipos y Periféricos requeridos en arrendamiento

Partida	Perfil	Producto	Cantidad
27	"P07"	Biométricos	30
28	"P08"	Lector código de barras	30
30	"P10"	NoBreak (TIPO I)	2000



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

2 Método de evaluación

Sin método de evaluación (ya existen los equipos en el instituto)

3 Forma de adjudicación

En el caso específico las partidas serán adjudicadas por partida completa a un solo Proveedor por el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán. Criterios aplicables para el arrendamiento de equipo de cómputo.

4 Criterios aplicables para el arrendamiento de equipo de cómputo y periféricos

El Proveedor interesado, deberá considerar en su cotización que las especificaciones plasmadas en el presente documento son los requerimientos mínimos para la contratación, y atender lo siguiente:

4.1 Criterios generales de los equipos y periféricos arrendados

- Todos los equipos arrendados y periféricos suministrados son los utilizados en el contrato INCMN/0706/2/AD/078/21, INCMN/0706/2/AD/063/24, INCMN/0706/2/AD/058/25.
- Los equipos objeto del arrendamiento son los utilizados en el contrato INCMN/0706/2/AD/078/21, INCMN/0706/2/AD/063/24 y INCMN/0706/2/AD/058/25 mismos que son de una misma marca y modelo para cada partida requerida por El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, y cumplen con los requerimientos, especificaciones y características técnicas descritas en el presente anexo técnico inicial.
- El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán requiere No-Break's tipo I y éstos son los utilizados en el contrato INCMN/0706/2/AD/078/21, INCMN/0706/2/AD/063/24 y INCMN/0706/2/AD/058/25, son de un mismo fabricante, marca y modelo y cumplen con las características técnicas, solicitadas en este anexo técnico inicial
- El Proveedor deberá contemplar en su propuesta todos los accesorios, cables de alimentación, cables de red y todo lo necesario para la adecuada instalación e integración entre sí de todos los equipos y periféricos objeto del arrendamiento, así como las condiciones seguras de operación para cada uno de ellos.
- De presentarse infracciones a derechos de propiedad industrial, patentes o derechos de autor, respecto al software y/o hardware utilizados en los equipos arrendados, el Proveedor será responsable y dejará a salvo en todo momento



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

al Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán

- El proveedor deberá considerar que los equipos motivo de este servicio de arrendamiento, cuenten con la garantía del fabricante durante la vigencia del contrato.

4.2 Criterios generales de la continuidad de los equipos y periféricos arrendados

- El Proveedor deberá continuar con la operación de los equipos arrendados y periféricos requeridos por el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán en los domicilios que éstas indiquen.
- El Proveedor proveerá los recursos humanos necesarios para cumplir las tareas de:
 - Maniobra, carga, descarga, desembalaje, ensamblado, retiro de empaques y entrega de los equipos arrendados.
 - Instalación, configuración y puesta a punto de los equipos arrendados, de acuerdo con las recomendaciones y mejores prácticas del fabricante.
 - El proveedor deberá considerar que la instalación, configuración y puesta a punto de los equipos arrendados podrá ser los 7 días de la semana a petición de Instituto.
- En caso de ser necesario, para la continuidad del servicio el Proveedor deberá instalar, configurar, y dejar operando de manera correcta los equipos arrendados descritos en el presente anexo técnico cumpliendo con los niveles de servicio establecidos en este anexo técnico requeridos por el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán. Cada uno de los equipos entregados deberá incluir los manuales impresos o en medio electrónico, en idioma español o, en su caso, deberá proporcionarse la liga del sitio Web en que pueda efectuarse la descarga de los mismos.

4.3 Mantenimiento y reporte de fallas de los equipos y periféricos arrendados

- El proveedor deberá proporcionar al menos a 150 equipos de diversas áreas los mantenimientos preventivos y correctivos que define el administrador del servicio, así como aquellos que sean necesarios a fin de contar con el óptimo funcionamiento de los equipos arrendados de forma que se pueda garantizar la continuidad de la operación de los equipos de cómputo personal y periféricos que proporciona al Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

- El Proveedor deberá contar con medios de comunicación para reportar fallas de equipo (mesa de ayuda). Los medios para reportar fallas, al menos deberán ser un número convencional, un celular y un correo electrónico.
- En caso de que se requiera la reasignación o reubicación de los equipos contratados para la prestación del arrendamiento, en la Ciudad de México ésta deberá ser sin costo para el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

4.4 Pérdidas o daños a los equipos y periféricos arrendados

- El proveedor estará obligado a restituir al Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, sin costo adicional para ésta, los equipos y periféricos que sean afectados por eventos de robo con o sin violencia, por daño o que no lo cubra la garantía hasta por un monto equivalente al 5% del total del arrendamiento adjudicado.

4.5 Migración de información y aplicativos entre equipos

- El proveedor deberá realizar la migración de toda la información almacenada en los equipos anteriores asignados a los usuarios de Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, hacia los equipos objeto del arrendamiento que serán asignados a dichos usuarios, por lo que deberá de considerar los medios adecuados para realizar esta actividad.
- Para efectuar el proceso de migración, el proveedor de los equipos objeto del arrendamiento deberá contar con acceso a los equipos anteriores, indistintamente de que éstos sean propiedad del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán o pertenezcan a un proveedor anterior. Asimismo, se deberá cumplir con lo siguiente:

4.5.1 Preconfiguración de los equipos y validación de la imagen

- En caso de ser necesario el proveedor debe realizar una preconfiguración de los programas institucionales del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán en cada uno de los equipos objeto del arrendamiento.

Para ello, dentro de los primeros quince (15) días naturales posteriores a la adjudicación del contrato, entregará en las instalaciones del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, en el domicilio que ésta le señale, un primer equipo preconfigurado por cada modelo ofertado que forme parte del contrato específico.

4.5.2 Directorio Activo o Servicio de Autenticación

- En caso de ser necesario el proveedor deberá integrar el equipo nuevo al servicio de Directorio Activo o Servicio de Autenticación con que cuenta el



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

A solicitud del proveedor, el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán gestionará ante el administrador del directorio activo o servicio de autenticación, la entrega de un manual para la realización de dicha actividad, así como una sesión de capacitación para el personal del proveedor adjudicado, la cual, se realizará en las instalaciones del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, quien definirá el lugar y hora de la misma.

- Al finalizar las acciones y configuraciones relativas a la migración de cada uno de los equipos objeto del arrendamiento, el proveedor deberá eliminar el equipo saliente del dominio en el Directorio Activo o servicio de autenticación que corresponda, en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

4.5.3 Acciones y configuraciones mínimas durante la migración

- En caso de ser necesario el proveedor deberá instalar el cliente de Antivirus Institucional, el cual será proporcionado por el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán al momento de realizar el proceso de migración. Cuando el cliente de Antivirus Institucional se encuentre integrado en la preconfiguración de la imagen, no será necesario efectuar esta acción por separado, ya que su instalación quedará comprendida en la replicación de la imagen validada, como se señala en el numeral 4.5.1.

A solicitud del proveedor adjudicado el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán podrá entregar un manual para la realización de dicha actividad.

- El proveedor deberá realizar la migración de toda la información de los usuarios del equipo anterior al nuevo.
- El proveedor deberá configurar al menos la impresora predeterminada que le indique el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, para ello el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, gestionará ante el administrador del equipo de impresión, de ser el caso, el otorgamiento temporal de claves, contraseñas y accesos a los servidores de impresión que correspondan.

4.5.4 Acciones posteriores a la migración

- Posterior a la migración de la información, el proveedor adjudicado ofrecerá un periodo de 24 horas para que el usuario valide que su información está completa, finalizando este periodo, el personal del proveedor adjudicado borrará el disco duro del equipo retirado mediante una aplicación gratuita que cumpla con la norma DoD 5220.22-M o NAVSO P-5239-26 para el borrado seguro de equipos, sin la posibilidad de recuperarse la información del disco



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

borrado.

- El proveedor deberá obtener un documento con la firma de conformidad del usuario del equipo, o del administrador del contrato, o quien éste le señale, mediante el cual se avalará que se realizó la migración de manera exitosa de conformidad con el "CheckList de Migración", el cual fue entregado al proveedor adjudicado previo al inicio de actividades de migración.
- El proveedor generará un listado de los equipos cuyos datos fueron borrados, identificando los equipos por marca, modelo y número de serie, mismo que entregará al administrador del contrato dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al término del proceso de migración, y será el referente para reportar el avance de los trabajos de migración.

5 Características técnicas de los equipos arrendados.

Los equipos de cómputo requeridos para la continuidad del arrendamiento son los utilizados en el contratado INCMN/0706/2/AD/078/21, INCMN/0706/2/AD/063/24 y INCMN/0706/2/AD/058/25, mismos que cumplen con las características técnicas que se describen a continuación:

5.1 Tipos de equipo de cómputo de escritorio (para uso con Windows y Linux)

Las características técnicas mínimas requeridas para los equipos son las siguientes:

Descripción	Equipo "D1" Computadora de escritorio básica	Equipo "D2" Computadora de escritorio ligera No aplica	Equipo "D3" Computadora de escritorio intermedia No aplica	Equipo "D5" Computadora de escritorio avanzada	Equipo "D4" Computadora de escritorio especializada No aplica
Gabinete	Mini PC	Mini PC o Gabinete compacto	Gabinete compacto o torre	Gabinete compacto tipo torre	Tipo Torre
Procesador	Procesador Atom o equivalente a 1.6 GHz de frecuencia base, con dos Núcleos, Caché de 4 MB, a 64 bits de generación reciente.	Procesador i3 o equivalente, a 1.92GHz de frecuencia base, con 4 Núcleos, Caché de 4MB, a 64 bits, de octava generación	Procesador i5 o equivalente, a 2GHz de frecuencia base, con 6 Núcleos, Caché de 8MB, a 64 bits, de octava generación	Procesador i5 o equivalente a 3GHz de frecuencia base, con 6 núcleos, Caché de 8 MB, a 64 bits de octava generación	Procesador de al menos 8 núcleos, a 3.1GHz, de frecuencia base Caché de MB. de octava generación
Disco duro	Disco Duro 120GB, estado sólido	Disco Duro 12Q2B, estado	Disco Duro 480GB, estado	Disco Duro 480GB, estado	Disco Duro 1TB, estado sólido



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

	Lect.520/Escr.450Mbs	sólido Lect.520/Escr. 450 Mbs	sólido Lect.s20/Esc.45 0Mbs	sólido lect.520/Escr. 450Mbs	Lect.520/Escr.450Mbs
Memoria RAM instalada	4GB DDR4	8GBDDR4	8GB DDR4	16GB DDR4	32GB DDR4
Monitor	Pantalla Ancha de 21" LED de área visible diagonal. Resolución Full HD de 1920 x 1080. Cable de video de acuerdo a los conectores de Video de la tarjeta madre y del monitor. Misma marca del fabricante de la computadora, apreciable en etiqueta posterior donde señale modelo y Características eléctricas Debe contar con menú de ajustes. Debe cumplir con la norma Energy Star®	Pantalla Ancha de 21" LED de área visible diagonal. Resolución Full HD de 1920 x 1080. Cable de video de acuerdo a los conectores de video de la tarjeta madre y del monitor. Misma marca del fabricante de la computadora, apreciable en etiqueta posterior donde señale modelo y Características eléctricas. Debe contar can menú de ajustes. Debe cumplir con la norma Energy Star®	Pantalla Ancha de 21" LED de área visible diagonal. Resolución Full HD de 1920x1080. Cable de video de acuerdo a los conectores de video de la tarjeta madre y del monitor. Misma marca del fabricante de la computadora, apreciable en etiqueta posterior donde señale modelo y características eléctricas. Debe contar con menú de ajustes. Debe cumplir con la norma Energy Star®	Pantalla Ancha de 21" LED de área visible diagonal. Resolución Full HD de 1920 x 108D. Cable de video de acuerdo a los conectores de video de la tarjeta madre y del monitor. Misma marca del fabricante de la computadora, apreciable en etiqueta posterior donde señale modelo y características eléctricas. Debe contar con menú de ajustes. Debe cumplir con la norma Energy Start®	Pantalla Ancha de 21" LED de área visible diagonal. Resolución Full HD de 1920 x 1080. Cable de video de acuerdo a los conectores de video de la tarjeta madre y del monitor. Misma marca del fabricante de la computadora, apreciable en etiqueta posterior donde señale modelo y características eléctricas. Debe contar con menú de ajustes. Debe cumplir con la norma Energy Star®
Teclado y mouse	Español Latinoamérica USB 104 Teclas mínimo. Misma marca del equipo. Con 12 teclas de función, teclado numérico y tecla de menú de inicio para Windows, con Indicadores luminosos.	Español Latinoamérica USB 104 Teclas mínimo. Misma marca del equipo. Con 12 teclas de función, teclado numérico y tecla de menú de inicio para Windows, con indicadores	Español Latinoamérica US8 104 Teclas mínimo. Misma marca del equipo. Con 12 teclas de función, teclado numérico y tecla de menú de inicio para Windows, con indicadores luminosos.	Español Latinoamérica USB 104 Teclas mínimo. Misma marca del equipo. Con 12 teclas de función, teclado Numérico y tecla de menú de inicia para Windows, con	Español Latinoamérica USB 104 Teclas mínimo. Misma marca del equipo. Con 12 teclas de función, teclado numérico y tecla de menú de inicio para Windows, con indicadores luminosos.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

		luminosos.		indicadores luminosos	
Tarjeta de video	Integrada	Integrada	Integrada	Integrada	Independiente con 8GB de memoria dedicada y soporte para 2 monitores
Puerto de Audífonos y micrófono	SI	SI	SI	SI	SI
Red inalámbrica	IEEE 802.11ac, compatible con IEEE 802.11a/b/g/n (Opcional de acuerdo a las necesidades del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán).	IEEE 802.11ac, compatible con IEEE 802.11a/b/g/n (Opcional de acuerdo a las necesidades del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán).	IEEE 802.11ac, compatible con IEEE 802.11a/b/g/n (Opcional de acuerdo a las necesidades del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán).	IEEE 802.11ac, compatible con IEEE 802.11a/b/g/n (Opcional de acuerdo a las necesidades del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán).	IEEE 802.11ac, compatible con IEEE 802.11a/b/g/n (Opcional de acuerdo a las necesidades del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán).
Red alámbrica	Ethernet Gigabit 10/100/1000 Base T Autosensing Full Duplex, integrada a la tarjeta madre, con conector RJ-45 y soporte para SNMP	Ethernet Gigabit 10/100/1000 Base T Autosensing Full Duplex, integrada a la tarjeta madre, con conector RJ-45 y soporte para SNMP	Ethernet Gigabit 10/100/1000 Base T Autosensing Full Duplex, integrada a la tarjeta madre, con conector RJ-45 y soporte para SNMP	Ethernet Gigabit 10/100/1000 Base T Autosensing Full Duplex, integrada a la tarjeta madre, con conector RJ-45 y soporte para SNMP	Ethernet Gigabit 10/100/1000 Base T Autosensing Full Duplex, integrada a la tarjeta madre, con conector RJ-45 y soporte para SNMP
Puertos USB	3 USB 2.0	2 USB 2.0 y 2 USB 3.0	2 USB 2.0 y 2 USB 3.0	2 USB 2.0 y 2 USB 3.0	2 USB 2.0 y 2 USB 3.0
Sistema Operativo	Windows Pro OEM o Linux Mint Mate en su última versión LTS liberada				

5.2 Tipo de equipo de cómputo portátil (para uso con Windows Linux)

Las características técnicas mínimas requeridas para los equipos arrendados son las siguientes:



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

Descripción	Equipo "L1" Portátil General (laptop ligera) No aplica	Equipo "L2" Portátil (laptop intermedia)	Equipo "L3" Portátil Especializado (laptop Workstation)
Procesador	Procesador i3 o equivalente, a 2GHz de frecuencia base, con 2 Núcleos, Caché de 4MB, a 64 bits	Procesador i5 o equivalente, a 2.3GHz de frecuencia base, con 4 Núcleos, Caché de 8MB, a 64 bits	Procesador i7 o equivalente, a 3.2GHz de frecuencia base, con 6 Núcleos, Caché de 12B, a 64 bits
Disco duro	64G8 estado sólido Lect.520/Escr. 450 Mbs	S00Ga estado sólido Lect.520/Escr. 450 Mbs	1T8 (de alta velocidad) estado sólido Lect.520/Escr. 450 Mbs
Memoria RAM instalada	4GB DDR4	8GB DDR4	32G B DDR4
Tarjeta de Video	Integrada	Resolución HD nativa de 1366 x 768. Integrada.	Resolución HD nativa de 1920 x 1080 con al menos 8Gb de memoria dedicada. Integrada.
Pantalla	11.6" No táctil	14" No táctil	15" No táctil
Cámara de video	Sí	Si	Si
Conectividad	Tarjeta inalámbrica IEEE 802.11ac, compatible con IEEE 802.11a/b/g/n, de doble banda 2.4GHz y 5GHz Bluetooth 4.1	Tarjeta inalámbrica IEEE 802.11ac, compatible con IEEE 802.11a/b/g/n, de doble banda 2.4GHz y 5GHz Bluetooth 4.1	Tarjeta inalámbrica IEEE 802.11ac, compatible IEEE 802.11a/b/g/n, banda 2.4G Hz y 5GHz Bluetooth 4.1
Puertos	Cuando puertos: menos los siguientes puertos: 1 USB 3.0 1 HDMI 1 Entrada combinada para auriculares y micrófono	Cuando puertos: menos los siguientes puertos: Cuando puertos: 2 USB 3.0 1 HDMI 1 Entrada combinada para auriculares y micrófono 1 Lector de tarjetas inteligentes (de acuerdo a las necesidades del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán).	Cuando puertos: menos los siguientes puertos: 2 USB 3.0 1 HDMI 1 Entrada combinada para auriculares y micrófono 1 Lector de tarjetas inteligentes (de acuerdo a las necesidades del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán).
Estación de trabajo para laptop	Estación de acoplamiento (docking station) para equipo portátil con cargador, puertos de video, USB y Candado de seguridad por combinación de 1.80mts (6ft) (Opcional de acuerdo a las necesidades del Instituto).		



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

Sistema Operativo	Windows Pro OEM a Linux Mint Mate en su última versión LTS liberada
Teclado	Español latinoamericano

5.3 Tipos de equipo de cómputo tecnología "Apple" NO APLICA

Las características técnicas mínimas requeridas para los equipos arrendados son las siguientes:

Descripción	Equipo "M1" Apple móvil MacBook Air No aplica	Equipo "M2" Apple de Escritorio iMac No aplica
Procesador	Procesador Intel Core i5 de doble núcleo y 1.6 GHz (Turbo Boost de hasta 3.6 GHz) con 4 MB de caché L3	Intel Core i5 de doble núcleo y 2.3 GHz (Turbo Boost de hasta 3.6 GHz) con 4 MB de caché
Disco duro	SSD integrado basado en PCIe de 256 GB	Disco duro de 1 TB (5400 rpm)
Memoria RAM instalada	8 GB de memoria LPDDR3 integrada de 1866 MHz	16 GB de memoria DDR4
Tarjeta de Video	Intel HD Graphics 617	Intel Iris Plus Graphics 640
Compatibilidad con video	Compatible simultáneamente con la resolución nativa de la pantalla integrada y: Un monitor con resolución de 5120 x 2880 hasta 60 Hz, y Con hasta dos monitores externos con resolución de 4096 x 2304 hasta 60 Hz	Compatible simultáneamente la resolución nativa de la pantalla integrada y: Un monitor externo con resolución de 5120 x 2880 (5K) a 60 Hz compatible con 1,000 millones de colores, o Dos monitores externos con resolución de 3840 x 2160 (4K UHD) a 60 Hz compatibles con 1,000 millones de colores, o Dos monitores externos con resolución de 4096 x 2304 (4K) a 60 Hz compatibles con millones de colores.
Pantalla	Pantalla de 13.3 pulgadas (diagonal) retroiluminada por LED con tecnología IPS No táctil, resolución nativa de 2560 x 1600 a 227 pixeles por pulgada	Pantalla de 21.5 pulgadas (diagonal) retroiluminada por LED No táctil, Resolución de 1920 x 1080
Cámara de video	Cámara FaceTime de 720p	Cámara FaceTime HD
Conectividad	Wi-Fi - Red inalámbrica Wi-Fi 802.11ac, compatible con IEEE 802.11a/b/g/n Bluetooth.-Tecnología inalámbrica Bluetooth 4.2	Wi-Fi - Red inalámbrica Wi-Fi 802.11ac, compatible con IEEE 802.11a/b/g/n Bluetooth.-Tecnología inalámbrica Bluetooth 4.2 Entrada de 3.5 mm para Gigabit Ethernet 10/100/1000BASE-T (conector RJ-45) Ranura para cable de seguridad Kensington
Puertos	Puerto USB-C compatible con: Carga USB 3.1 Gen 1 (hasta 5 Gbps) Salida nativa para video DisplayPort 1.2 Salida VGA con adaptador multipuerto de USB-C a VGA Salida de video HOMO con adaptador	Entrada de 3.5 mm para audífonos Ranura para tarjeta SDXC Cuatro puertos USB 3 (compatibles con USB 2) Dos puertos Thunderbolt 3 (USB-C)



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

	multipuerto de USB- C a AV digital	compatibles con: DisplayPort Thunderbolt (hasta 40 Gb/s. USB 3.1 de segunda generación (hasta 10 Gb/s) Compatible con Thunderbolt 2, HDMI, DVI y VGA mediante adaptadores Gigabit Ethernet 10/100/1000BASE-T (conector RJ-45) Ranura para cable de seguridad Kensington
Sistema Operativo	macOS	macOS

5.4 Normas y estándares que deberán cumplir los equipos arrendados de cómputo de escritorio, portátil y con tecnología "Apple":

- NOM-019-SCFt-vigente y/o UL norma equivalente internacional: Seguridad de Equipo de Procesamiento de Datos.
- Energy Start ®
- EPEAT ® Gold o Silver o Bronze o equivalente.

5.5 Herramienta de diagnóstico y administración para equipo de cómputo de escritorio y portátil

El equipo deberá incluir una herramienta de diagnóstico y administración propietaria con las siguientes características sugeridas:

- Propietaria del fabricante o con derechos reservados para el fabricante (especificar el nombre registrado).
- Con seguridad de acceso y permisos independientes de la seguridad del sistema operativo.
- Que permita el diagnóstico y la administración remota de los recursos, teniendo acceso a:

- Tipo y velocidad del procesador.
- Número de slots de memoria ocupados.
- Número de serie del CPU.
- Modelo del disco duro y número de serie.
- Versión y actualización del BIOS.
- Habilitar/ deshabilitar el arranque desde USB, CD-ROM y disco duro.
- Habilitar / deshabilitar los puertos.

5.6 Manuales para equipo de cómputo de escritorio, portátil y con tecnología "Apple"

Se debe de entregar manual del equipo para su instalación, configuración y



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

operación impreso, en medio electrónico y en idioma español, además deberá proporcionar la liga del sitio Web en el cual se puede descargar.

5.7 Equipo de cómputo tipo tableta, NO APLICA

Las características técnicas mínimas requeridas para los equipos arrendados son las siguientes:

Descripción	Equipo "T1" (ligera) No aplica	Equipo "T2" (especializada) No aplica
Procesador	Procesador 1.3 GHz	Chip A10 Fusión con arquitectura de 64 bits. Coprocesador M10 integrado
Memoria interna	16 GB (5 GBs disponibles)	128GB
Memoria RAM	1GB DDR4	
Batería	Hasta 20 horas de uso general	Hasta 10 horas usando Wi-Fi
Pantalla	7" con resolución a 1024 x 600	9.7" Retina multitouch retroiluminada por LED con resolución a 2048 x 1536
Cámara de video	Resolución HD 1280 x 720 @ 30 fps	Grabación de video HD de 1080p
Conectividad	Wi-Fi 802.11 b/g/n (1X1) Bluetooth 4.0 1 x Micro USB 2.0	Wi-Fi 802.11a/b/g/n/ac, doble banda (2.4 GHz y 5 GHz); HT80 con MIMO Bluetooth 4.2, 4G
Medios externos	No	Soporte para tarjeta Nano-SIM
Sistema Operativo	Nativo	Nativo

5.7.1 Normas y estándares que deberán cumplir los equipos de cómputo tipo tableta

- NOM-019-SCFI-vigente y/o UL norma equivalente internacional: Seguridad de Equipo de Procesamiento de Datos.
- Energy Star ®
- EPEAT® Gold o Silver o Bronze o equivalente.

5.7.2 Ficha técnica para equipo de cómputo tipo tableta

Ficha técnica del equipo propuesto en la que deberá identificar cada una de las características técnicas solicitadas para los equipos descritos en las diferentes partidas. Los catálogos o folletos deberán estar impresos en idioma español que contengan la ficha técnica del equipo ofertado; en caso de que estos documentos se



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

presenten en un idioma diferente a) español, se deberá acompañar a estos con una traducción al español.

5.7.3 Manuales para equipo de cómputo tipo tableta

Se debe de entregar manual del equipo para su instalación, configuración y operación en medio electrónico y en idioma español, además deberá proporcionar la liga del sitio Web en el cual se puede descargar.

5.8 Tipos de equipos y periféricos

Las características técnicas mínimas requeridas para los equipos y periféricos son las siguientes:

Equipos Periféricos	Descripción del contenido
P27.- Biométricos	• Lector biométrico de huella digital • Conexión USB • Resolución de 512 dpi • Área de escaneo 14.6x 18.1mm • Tiempo de lectura menor a un segundo • Escala de grises de 8 bits (256 niveles de grises), • Cumple con los estándares FCC class b, CE, KCC y WHQL • Incluir los drivers o controladores necesarios para su correcta operación
P28.- Lector código de barras	• Interfaz USB 2.0 • Tipo de escaneo 1D o 2D de acuerdo a las necesidades de las Dependencias o Entidades • Velocidad de lectura de 100/s • Consumo máximo de energía de 90mA • Cumpla certificación CE, FCC • Incluir los drivers o controladores necesarios para su correcta operación
P30.- NoBreak (TIPO I)	• Capacidad de carga 550VA • Factor de potencia mínimo de 0.60 • Voltaje de entrada nominal: 120 o 127 VCA, 95-140 sin utilizar batería Voltaje de salida en inversor: 120 +/- 5% VCA. • Voltaje de salida en línea: 120 VCA. • Regulación del voltaje de salida (modo línea): -18%, +8 %. • Regulación del voltaje de salida (modo batería) 115V (+/- 56+). Tipo de onda en línea: senoidal. • Forma de onda de CA de salida (modo de batería): Onda sinusoidal PWM. • Tiempo de transferencia: 4 milisegundos máximo.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

	• Baterías: selladas libres de mantenimiento. • Autonomía a media carga: 9 minutos • Indicadores LED: 3 LEDs que indiquen la alimentación de línea, alimentación de batería, sobrecarga o estado de batería baja/reemplazar. • Alarma audible: deberá avisar falla del suministro eléctrico y batería baja. • Contactos de salida integrados al No-Break: mínimo 5 tipo 5-15R, mínimo 3 soportados por batería y supresión de sobre tensión y 2 contactos únicamente con supresión de sobre tensión. • Arranque en frío puesta a punto en modo batería: deberá soportar la operación con arranque en frío • Interface de comunicación: USB • Protección contra sobrecarga y corto circuito por medio de pastilla termo protectora (no fusibles). Cumplimiento con la norma NOM-001-SCFI-1993 e ISO9001:2015 a nombre del fabricante.
--	--

6 Medios para reportar fallas para el equipo de cómputo personal y periféricos arrendados

- El Proveedor deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes para la atención y resolución de fallas de los equipos dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación del Contrato.
- Se debe proporcionar un correo electrónico y un número telefónico del centro de atención telefónica del Proveedor, sin costo de llamada para el usuario, como medios para reportar fallas.
- El Proveedor deberá entregar una matriz de escalamiento que permita al Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, contactar al personal designado por el Proveedor para asegurar el cumplimiento conforme al presente documento. De igual manera, el Proveedor deberá proporcionar un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes.

7 Requerimientos en el procedimiento de arrendamiento para equipo de cómputo personal y periféricos

Los equipos arrendados ofertados por el Proveedor, por partida son los utilizados en el contrato INCMN/0706/2/AD/078/21, INCMN/0706/2/AD/063/24 y INCMN/0706/2/AD/058/25 son de la misma marca y modelo y cumplen con las características técnicas, solicitadas en este anexo técnico inicial.

El Proveedor deberá contar con una mesa de ayuda para el levantamiento de reportes de fallas de los equipos arrendados.

El Proveedor deberá presentar como parte de su propuesta técnica la siguiente documentación:

- Carta original, en papel membretado y firmada por el proveedor en la que se manifieste que cuenta con la infraestructura técnica y de servicio y garantiza la

[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

existencia de refacciones para el mantenimiento de los equipos objeto del arrendamiento, por cuando menos durante la vigencia del contrato.

- Ficha técnica del equipo propuesto en la que deberá identificar cada una de las características técnicas solicitadas para los equipos descritos en las diferentes partidas. Los catálogos o folletos deberán estar impresos en idioma español que contengan la ficha técnica del equipo ofertado; en caso de que estos documentos se presenten en un idioma diferente al español, se deberá acompañar a estos con una traducción al español.
- Los No-Break's tipo I, que ambos sean requeridos por el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, son los utilizados en el contrato INCMN/0706/2/AD/058/25, que son de un mismo fabricante, marca y modelo y cumplen con las características técnicas, solicitadas en este anexo técnico inicial.

8 Entregables para equipo de cómputo personal y periféricos

Los entregables se definen como la entrega de los equipos, documentación inicial, final y reportes mensuales inherentes al presente Anexo Técnico, los cuales se derivan de la contratación específica, es responsabilidad del Proveedor entregarlos al Administrador del Contrato del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

Los Administradores de Contrato del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán y el representante designado por el Proveedor serán responsables de dar seguimiento y cumplimiento a lo establecido en el presente Anexo Técnico.

El Proveedor deberá entregar al Administrador del Contrato (i) los documentos firmados por la persona designada por el Administrador del Contrato en los que se acrediten la recepción de cada uno los equipos y periféricos objeto del arrendamiento, debidamente instalados, configurados y operando correctamente; y (ii) la relación digital en la que señale la marca, modelo y número de serie de los equipos y periféricos objeto del arrendamiento, que fueron debidamente entregados.

El Proveedor deberá proporcionar dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos, los entregables que a continuación se indican:

- Relación y configuración del equipo arrendado, así como el licenciamiento para la prestación del arrendamiento por parte del Proveedor al administrador del Contrato del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, en el que se indique ubicación, marca, modelo y el número de serie de los equipos que integran el arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos. En el caso de equipo de cómputo personal además de lo anterior la relación deberá contener número de serie de CPU, monitor, mouse y teclado.

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al término del proceso de migración, el Proveedor deberá entregar al administrador del contrato:



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

- Un listado de los equipos cuyos datos fueron borrados, identificando los equipos por marca, modelo y número de serie.

Dentro de los primeros quince (15) días naturales posteriores a la adjudicación del contrato, el Proveedor deberá entregar lo siguiente:

- Cronograma de actividades.
- El plan de trabajo detallado en caso de requerirlo para la instalación, configuración y puesta a punto de los bienes ofertados para, con aprobación de las mismas. El plan de trabajo deberá incluir la definición, desarrollo y mantenimiento de un plan de pruebas para validar la correcta instalación, configuración y puesta a punto.
- El Proveedor deberá entregar una matriz de escalamiento que permita al plan de trabajo detallado para la instalación, configuración y puesta a punto de los bienes ofertados para, con aprobación de las mismas. El plan de trabajo deberá incluir la definición, desarrollo y mantenimiento de un plan de pruebas para validar la correcta instalación, configuración y puesta a punto.
- Contactar al personal designado por el Proveedor para asegurar el cumplimiento conforme al presente anexo técnico. De igual manera, el Proveedor deberá proporcionar un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes.

El Proveedor deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes para la atención y resolución de fallas de los equipos dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación del Contrato.

El Proveedor deberá entregar una Memoria técnica, dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación del equipo conteniendo lo siguiente:

- Relación de equipos utilizados para la implementación de la solución.
- Procedimiento para la obtención de la imagen de cada tipo de equipo que se otorga en arrendamiento, así como el soporte digital que contenga la imagen o imágenes obtenidas y el manual de restauración de la imagen.
- Diagramas de conectividad. Los diagramas se incluirán dentro de la memoria técnica en formato electrónico (Microsoft Office Visio).
- En caso de sustitución de equipos o cambio de configuración en los mismos, la memoria técnica deberá ser actualizada por el Proveedor.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

8.1 Entregables mensuales

- Entrega dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la conclusión del mes devengado a facturar, de los siguientes documentos:
 - Relación total de los equipos entregados en arrendamiento por parte del Proveedor a entera satisfacción del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.
 - Reporte de incidencias.
- El Proveedor entregará en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la solicitud del Administrador del Contrato, la relación de los equipos instalados en el que por lo menos se indique marca, modelo y el número de serie de los mismos. Estas relaciones podrán ser solicitadas en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

9 Niveles de servicio para equipo en arrendamiento

Los equipos solicitados para la continuidad del arrendamiento se mantendrán funcionando de forma eficiente para que el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán pueda utilizarlos en el momento en que así lo necesiten.

Los tiempos de atención y solución de fallas requeridos son:

- El arrendamiento se prestará en las instalaciones del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán requirentes.
- Para la Ciudad de México y Área Metropolitana el tiempo de atención será como máximo cuatro horas, en días laborables y en un horario de 9:00 a 19:00 horas y, el tiempo de reparación en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles incluyendo el tiempo de atención. Plazos que se contabilizarán a partir del levantamiento del reporte correspondiente.
- Para las zonas foráneas el tiempo de atención será como máximo un día hábil y en horario de 9:00 a 19:00, y el tiempo de reparación en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles incluyendo el tiempo de atención. Plazos que se contabilizarán a partir del levantamiento del reporte correspondiente. **(no aplica)**

Cuando sea necesaria la reparación de los equipos objeto del arrendamiento, se atenderá lo siguiente:

- Si el tiempo de reparación excede el tiempo establecido en los puntos antes mencionados, al día siguiente hábil, el Proveedor deberá entregar un equipo de respaldo con las mismas características mientras se soluciona el problema.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

- Si la reparación excede los treinta (30) días naturales a partir de la fecha del reporte, al día siguiente hábil, el Proveedor entregará a cambio un equipo nuevo con las características iguales o superiores al arrendado.
- Si el equipo presenta más de cinco fallas dentro de un periodo de treinta (30) días naturales, el Proveedor deberá sustituirlo por uno de características iguales o superiores, en un plazo no mayor a un (1) día hábil a partir del quinto reporte de falla en el mes para la Ciudad de México y Área Metropolitana.

En caso de reasignación por cambio de usuario o reubicación, se atenderá lo siguiente:

- Dicha solicitud deberá atenderse a partir del levantamiento del reporte por parte del Administrador del Contrato, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles cuando la reasignación o reubicación se realice dentro del mismo inmueble, y dentro del plazo de tres (3) días hábiles cuando la reasignación o reubicación de los equipos deba efectuarse en inmuebles diferentes del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, siempre que éstos se localicen en la Ciudad de México y Área Metropolitana. Los plazos antes mencionados podrán ampliarse hasta por cinco (5) días hábiles cuando las reasignaciones o reubicaciones se realicen en las zonas foráneas. En todos los casos, se considerarán días laborables y en un horario de 9:00 a 19:00 horas. Dichos periodos incluirán el tiempo de atención. En caso de que el contrato específico resulte adjudicado a varios proveedores, dichas reasignaciones o reubicaciones deberán solicitarse dentro del alcance contratado a cada proveedor.

Otros supuestos:

- En caso de robo o daño de los equipos destinados al arrendamiento por causas atribuibles al proveedor durante los procesos de entrega, o durante su instalación y/o configuración, el proveedor deberá sustituirlos por equipos con características iguales o superiores, dentro del plazo señalado en el numeral 12 "Plazo de entrega de los equipos en arrendamiento", sin otorgarse plazos adicionales para tal efecto y sin costo, ni límite de eventos para el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

El proveedor deberá proporcionar durante la vigencia del contrato los siguientes niveles de servicios descritos en la siguiente tabla:

Actividad	Descripción	Alcance	Nivel de servicio
	El Proveedor deberá entregar cada uno los equipos objeto del arrendamiento,		Dentro de los cuarenta y cinco (45) días naturales a partir del día hábil siguiente a la fecha adjudicación del contrato.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

Entregables	incluyendo sus manuales impresos o digitales en idioma español, o la liga de descarga de los mismos. El Proveedor deberá entregar al Administrador del Contrato (i) los documentos firmados por la persona designada por el Administrador del Contrato en los que se acrediten la recepción de cada uno los equipos y periféricos objeto del arrendamiento, debidamente instalados, configurados y operando correctamente; y (ii) la relación digital en la que señale la marca, modelo y número de serie de los equipos y periféricos objeto del arrendamiento, que fueron debidamente entregados.	Arrendamiento de equipo de cómputo y periféricos.	En contratos abiertos, se aplicará lo señalado en el párrafo anterior únicamente para la totalidad del requerimiento inicial; sin embargo, en lo correspondiente a las solicitudes u órdenes de entrega posteriores pero que se realicen durante la vigencia del contrato, el Proveedor deberá realizar la entrega total de los equipos arrendados en el plazo que se pacte de común acuerdo con el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, el cual no podrá ser mayor a treinta (30) días naturales. Durante el mismo plazo deberá realizarse su instalación, configuración y puesta a punto, sin considerarse periodos adicionales para tales actividades. Concluido el periodo de entrega de los equipos que conformen cada pedido del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, el Proveedor deberá entregar al Administrador del Contrato (i) los documentos firmados por la persona designada por el Administrador del Contrato en los que se acrediten la recepción de cada uno los equipos y periféricos objeto del arrendamiento, debidamente instalados, configurados y operando correctamente; y (ii) la relación digital en la que señale la marca, modelo y número de serie de los equipos y periféricos objeto del arrendamiento, que fueron debidamente entregados.
Entregables	Carta firmada por el representante legal señalando que al final de la vigencia del servicio, el	Arrendamiento de equipo de cómputo y periféricos.	Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al inicio del contrato.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

	total de los equipos motivo de este servicio, pasaran a ser propiedad del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán a través de un esquema de donativo sin costo para el Instituto.		
Entregables	Relación y configuración del equipo arrendado, así como el licenciamiento propuesto para la prestación del arrendamiento por parte del Proveedor al administrador del Contrato del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, en el que se indique ubicación, marca, modelo y el número de serie de los equipos que integran el arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos. En el caso de equipo de cómputo personal además de lo anterior la relación deberá contener número de serie de CPU, monitor, mouse y teclado.	Arrendamiento de equipo de cómputo y periféricos.	Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos.
Entregables	El proveedor adjudicado generará un listado de los equipos cuyos datos fueron borrados, identificando los equipos por marca, modelo y número de serie, mismo que entregará al administrador del contrato.	Equipamiento anterior	Dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al término del proceso de migración.
Entregables	Cronograma de actividades. El plan de trabajo detallado para la instalación, configuración y puesta a punto de los bienes ofertados para el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, con aprobación de las mismas. El plan de trabajo deberá incluir la definición, desarrollo y mantenimiento de un plan	Arrendamiento de equipo	Dentro de los primeros quince (15) días naturales



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

	de pruebas para validar la correcta instalación, configuración y puesta a punto. El Proveedor deberá entregar una matriz de escalamiento que permita al Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán contactar al personal designado por el Proveedor para asegurar el cumplimiento conforme al presente anexo técnico. De igual manera, el Proveedor deberá proporcionar un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes.	de cómputo y periféricos	posteriores a la adjudicación del contrato
Entregables	El procedimiento de recepción de reportes para la atención y resolución de fallas de los equipos	Arrendamiento de equipo de cómputo y periféricos	Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación del Contrato.
Entregables	Memoriatécnica, conteniendo lo siguiente: Relación de equipos utilizados para la implementación de la solución. Procedimiento para la obtención de la imagen de cada tipo de equipo que se otorga en arrendamiento, así como el soporte digital que contenga la imagen o imágenes obtenidas y el manual de restauración de la imagen. Diagramas de conectividad. Los diagramas se incluirán dentro de la memoria técnica en formato electrónico (Microsoft Office Visio). En caso de sustitución de equipos o cambio de configuración en los mismos, la memoria técnica deberá ser actualizada por el Proveedor.	Arrendamiento de equipo de cómputo y periféricos	Dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación del equipo



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

Entregables mensuales	Entrega dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes a la conclusión del mes devengado a facturar, de los siguientes documentos: Relación total de equipos activos. Reporte de incidencias.	Arrendamiento de equipo de cómputo y periféricos.	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conclusión del mes devengado.
Entregables mensuales	Relación de equipamiento instalado en el que por lo menos se indique marca, modelo y el número de serie de los equipos que integran el Arrendamiento. Estas relaciones podrán ser solicitadas en cualquier momento durante la vigencia del contrato	Arrendamiento de equipo de cómputo y periféricos.	En un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la solicitud del Administrador del Contrato
Atención de fallas en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	Atención y reparación de fallas y problemas relacionadas con los equipos.	Todos los equipos objeto del arrendamiento que se detallan en el presente Anexo Técnico.	Para la Ciudad de México y Área Metropolitana el tiempo de atención será como máximo cuatro horas, en días laborables y en un horario de 9:00 a 19:00 horas y, el tiempo de reparación en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles incluyendo el tiempo de atención. Plazos que se contabilizarán a partir del levantamiento del reporte correspondiente. Para las zonas foráneas el tiempo de atención será como máximo un día hábil y en horario de 9:00 a 19:00 horas y, el tiempo de reparación en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles incluyendo el tiempo de atención. Plazos que se contabilizarán a partir del levantamiento del reporte correspondiente. De implicarse la reparación de los equipos se atenderá lo siguiente: - Si el tiempo de reparación excede el tiempo establecido en los puntos antes mencionados, al día siguiente hábil, el Proveedor deberá entregar



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

			un equipo de respaldo con las mismas características mientras se soluciona el problema. - Si la reparación excede los treinta (30) días naturales a partir de la fecha del reporte, al día siguiente hábil, el Proveedor entregará a cambio un equipo nuevo con las características iguales o superiores al arrendado. - Si el equipo presenta más de cinco fallas dentro de un período de treinta (30) días naturales, el Proveedor deberá sustituirlo por uno de características iguales o superiores, en un plazo no mayor a un (1) día hábil a partir del quinto reporte de falla en el mes para la Ciudad de México y Área Metropolitana y dos (2) días hábiles a partir del quinto reporte de falla en el mes para las zonas foráneas incluyendo el tiempo de atención.
Pérdidas o daños a los equipos arrendados	El proveedor estará obligado a restituir al Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, sin costo adicional para ésta, los equipos y periféricos que sean afectados por eventos de robo con o sin violencia. Para hacer efectiva dicha restitución, el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán deberá exhibir copia de la denuncia presentada ante el Ministerio Público por el usuario o servidor público que corresponda. Para el caso de daño solamente por reporte	Hasta por un monto equivalente al 5% del total del arrendamiento adjudicado.	El proveedor restituirá el equipo y periféricos, así como su instalación, configuración y puesta a punto en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir del levantamiento del reporte, en los mismos domicilios que corresponden a los equipos que se reemplazan.
Mesa de Ayuda	Poner a disposición del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador	Todos los equipos que se detallan en el presente Anexo Técnico.	Dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del inicio de la prestación del



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

	Zubirán una Mesa de Ayuda para el levantamiento de reportes de fallas de los equipos y periféricos.		Arrendamiento.
--	---	--	----------------

En caso de incumplimientos por parte del proveedor, en los tiempos de atención y solución de fallas, o respecto de la petición de la reasignación de equipos, así como en los niveles de servicio señalados anteriormente, se aplicarán las deductivas y penas a que haya lugar, de conformidad con el numeral 16 "Penas y Deductivas".

10 Soporte técnico

El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán requiere contar con el soporte técnico de forma ilimitada cumpliendo con los niveles de servicio requeridos para mantener la continuidad de la operación de los equipos de cómputo personal y periféricos.

Para el soporte técnico el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, requiere que el proveedor realice las actividades siguientes:

- Atención y solución de reportes de incidentes relacionados con los equipos de cómputo y periféricos propuestos para la prestación del arrendamiento descritos en el presente anexo técnico.

Para la prestación del soporte técnico de los bienes que se pretenden arrendar materia del presente anexo técnico, el Proveedor deberá poner a disposición del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, una mesa de ayuda para que puedan solicitar asistencia técnica para la atención de fallas y orientación sobre el uso de los equipos.

10.1 Mesa de ayuda

El proveedor deberá poner a disposición del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán una mesa de ayuda dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del inicio de la prestación del arrendamiento para que el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán mediante la presentación de reportes, puedan solicitar soporte y asistencia técnica para la atención, diagnóstico y solución de fallas y orientación de uso de los equipos arrendados, para lo cual el proveedor del arrendamiento deberá proporcionar números convencionales y celulares, además de correos electrónicos del representante del Proveedor.

El administrador del contrato será el máximo nivel de escalamiento con las facultades necesarias para dar por solventadas los reportes a nombre del usuario.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

10.2 Horario de servicio para soporte de equipo de cómputo personal

El proveedor deberá prestar el soporte técnico, en apego a lo que establece el presente anexo técnico, por lo que el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, podrán solicitar el soporte técnico vía telefónica y en sitio en días laborables en un horario de 9:00 a 19:00 horas.

11 Vigencia del arrendamiento

La vigencia del servicio será del 01 de mayo de 2026 al 31 de diciembre de 2026

12 Plazo de entrega de los equipos en arrendamiento

Para la continuidad del servicio en caso de requerirse cambio de equipo este deberá considera la entrega de los equipos, instalación, configuración y puesta a punto se deberá realizar en un plazo no mayor a diez (10) días naturales a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación del contrato.

En contratos abiertos, se aplicará lo señalado en el párrafo anterior únicamente para la totalidad del requerimiento inicial; sin embargo, en lo correspondiente a las solicitudes u órdenes de entrega posteriores pero que se realicen durante la vigencia del contrato, el Proveedor deberá realizar la entrega total de los equipos arrendados en el plazo que se pacte de común acuerdo con el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, el cual no podrá ser mayor a cuarenta y cinco (45) días naturales. Durante el mismo plazo deberá realizarse su instalación, configuración y puesta a punto, sin considerarse periodos adicionales para tales actividades.

Se hará constar la entrega en mención, a través de acta administrativa levantada para ello, suscrita por el Administrador del Contrato, el Proveedor y de los testigos respectivos.

En caso de incumplimientos por parte del proveedor, en los tiempos señalados para la realización de las entregas iniciales o posteriores, se aplicarán las penas convencionales a que haya lugar, de conformidad con el numeral 16 "Penas y Deductivas".

13 Lugar de entrega

El proveedor deberá continuar con el servicio actual con los equipos de cómputo personal y periféricos materia del presente anexo técnico en Avenida Vasco de Quiroga No.15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan C.P.14080, Ciudad de México. En el Edificio de Administración, Planta Alta, en el Departamento de Redes e Infraestructura, y podrán incrementar hasta en un 20% la cantidad de equipo arrendado conforme al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), previa aceptación del proveedor.

14 Transición del arrendamiento



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

Treinta días naturales previos al término del contrato, el Proveedor y el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, acordarán el proceso de transición del retiro controlado de los equipos utilizados para la prestación del arrendamiento, con la finalidad de que no se afecte la operación y los niveles de servicio requeridos por la Dependencia o Entidad Correspondiente en el presente anexo técnico. Derivado de lo anterior, el Proveedor se obliga a:

- a) Participar en las reuniones que soliciten las Dependencias o Entidades para realizar la transición con el Proveedor adjudicado al final del contrato.
- b) Durante este proceso de transición el Proveedor deberá seguir prestando el arrendamiento por un periodo máximo de 30 días naturales sin costo para la Dependencia o Entidad a partir de la conclusión del contrato, el que podrá ser reducido en la medida que el nuevo Proveedor que resulte adjudicado otorgue el arrendamiento.
- c) En caso de rescisión del contrato del arrendamiento objeto del presente anexo técnico, este no podrá ser suspendido hasta que se asegure la transición en los términos previstos en el párrafo que antecede.
- d) Al concluir el periodo de transición, el Proveedor deberá retirar dentro de los 15 días siguientes naturales sus equipos.

15 Administrador del contrato

El Administrador del contrato será el responsable de calcular y notificar al Proveedor, las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en el periodo de evaluación. Para la recepción del arrendamiento el Administrador del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento del arrendamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 del reglamento de la LAASSP.

16 Términos y condiciones legales

El Proveedor que resulte adjudicado previo a la firma del contrato respectivo deberá cumplir con los puntos que se indican a continuación:

- Acreditación de la existencia y personalidad jurídica.
- Acreditación del representante legal.
- Manifestación de nacionalidad mexicana.
- Manifiesto de acreditación de normas aplicables.
- Documento que acredite el derecho de la propiedad intelectual de los productos ofertados (en su caso).
- Supuestos establecidos en los Artículos 71 y 90, Antepenúltimo Párrafo de la LAASSP.
- Declaración de integridad del Proveedor de no adoptar conductas que



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

- induzcan o alteren las evaluaciones de proposiciones.
- Firma electrónica vigente para participar a través de CompraNet.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales (Art. 32 D CFF, SAT, IMSS e INFONAVIT). En caso de que subcontrate con terceros a su personal, adicionalmente, deberá presentar contrato de prestación de servicios celebrado con el tercero, así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales de este último.
- Manifestación de estratificación de fa empresa (MIPYME).

17 Confidencialidad

El proveedor deberá presentar en su propuesta técnica carta en papel membretado firmada por el representante legal, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tengan acceso siendo responsable de cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetando el manejo correcto de la información.

Toda la información a que tenga acceso el personal que el proveedor designe para el cumplimiento del contrato, es considerada de carácter confidencial.

18 Responsabilidad laboral

El (los) Proveedor (es) se constituye (n) como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo la prestación del arrendamiento y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando al Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

19 Cotización

Los Proveedores deberán cotizar por precios unitarios sin incluir el I.V.A. y en moneda nacional (pesos mexicanos), conforme al presente anexo técnico y a los formatos que se acompañan.

Las cotizaciones se deberán presentar por precios unitarios en los formatos que correspondan conforme a la vigencia del servicio.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

20 Cronograma de Actividades

No.	Fase	Etapa	Responsable	Meses								Nombre de la evidencia	Fecha de entrega de evidencia
				1	2	3	4	5	6	7	8		
1	Instalación (continuidad)	Entrega de equipos (continuidad)	Empresa Proveedora	x	x							-Cronograma de actividades. -El plan de trabajo detallado. -Procedimiento de recepción de reportes para la atención y resolución de fallas de los equipos. -Entregar una matriz de escalamiento que permita al Instituto contactar al personal designado por el Proveedor. -Documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes. Memoria técnica: -Relación de equipos entregados. -Memoria técnica en caso de sustitución o cambio de equipos. -Carta que especifique que al final de contrato los equipos se quedarán en donativo sin costo para el Instituto.	-Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato. -Dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación de los equipos. -Dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.
		Entregables mensuales		x	x	x	x	x	x	x	x	-Relación total de equipos activos. -Reporte de incidencias.	Dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la conclusión del mes que se pretende facturar.
		Procedimiento para los reportes de incidencias	Empresa Proveedora	x								Documento del procedimiento de reportes	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.
		Mesa de ayuda	Empresa Proveedora	x								-Documento que se encuentra disponibles la Mesa de Ayuda para el levantamiento de reportes de fallas de los equipos. -Documento para la atención y reparación de fallas y problemas relacionadas con los equipos	-Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato. -Para la CDMX y Área Metropolitana el tiempo de atención en sitio 24x7x365 deberá ser en un plazo no mayor a 6 horas naturales a partir del levantamiento del reporte y el tiempo de reparación será en un plazo no mayor a 24 horas naturales con remplazo de partes.
2	Entregables	Disponibilidad de mesa de ayuda	Empresa Proveedora	x	x	x	x	x	x	x	x	Reporte de incidencias	

		Atención y reparación de fallas	Empresa Proveedora	x	x	x	x	x	x	x	x		
		Disponibilidad de la reparación de fallas.	Empresa Proveedora	x	x	x	x	x	x	x	x		
3	Fase del servicio	Operación y servicio	Empresa Proveedora	x	x	x	x	x	x	x	x	Reporte de incidencias y entregables mensuales	Dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la conclusión del mes que se pretende facturar.
4	Fase de transición del servicio	Transición del servicio	Empresa Proveedora/ Subdirección de TIC's								x	Documento que especifique el mecanismo de transición o bitácoras de reuniones entre el proveedor y el Instituto	Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/055/26

POR "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	FIRMA
MTRA. FANNY ALVARADO CHAVEZ	SUBDIRECTORA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	
LCDO. ERICK ESCÁRCEGA ARANDA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REDES E INFRAESTRUCTURA	